



DEL PUEBLO DE OAXACA

Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti e intersexuales



Oficinas regionales

(A) PUERTO ESCONDIDO

1ª Poniente S/N entre 1ª y 2ª Sur, Sector Hidalgo, Puerto Escondido, Oaxaca. C.P. 71980

Teléfono: (01 954) 581 40 62
oficinaregionalpuerto@live.com.mx

(B) HUATULCO

Avenida Juárez S/N, instalaciones del Salón Mixteco, Santa María Huatulco, Oaxaca. C.P. 70980

Teléfono: (01 958) 581 40 62
oficinaregionalhuatulco@live.com.mx

(C) HUAJUAPAN

Calle Urrutia No. 1, Col. Centro Huajuapán de León, Oaxaca. C.P. 69000

Teléfono: (01 953) 532 56 15
oficinaregionalmixteca@live.com.mx

(D) JUXTLAHUACA

Av. Hidalgo No. 104 Col. Centro Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca. C.P. 69700

Teléfono: (01 953) 554 07 77
oficinaregionaljuxtlahuaca@live.com.mx

(E) TEHUANTEPEC

Calle Juana C. Romero No. 60 Int. 4 Col. Centro Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca. C.P. 70760

Teléfono: (01 971) 71 522 86
oficinaregionaltehuantepec@live.com.mx

(F) JUCHITÁN

Calle Efraín R. Gómez S/N Col. Centro Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. C.P. 70000
tel. (01 971) 712 10 18

oficinaregionaljuchitan@live.com.mx

(G) CD. IXTEPEC

Calle Nicolás Bravo S/N esquina Av. México Col. Estación, Cd. Ixttepec Oaxaca. C.P. 70110 tel. (01 971) 713 03 89

oficinaregionalixtepec@live.com.mx

(H) TUXTEPEC

Calle 20 de Noviembre No. 479 Col. Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. C.P. 68300 tel.: (01 287) 875 08 20

oficinaregionaltuxtepec@live.com.mx

(I) CUICATLÁN

Calle Morelos No. 13 Col. Centro San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca. C.P. 68600 tel. (01 236) 374 03 09

oficinaregionalcuicatlan@live.com.mx

(J) HUAUTLA

Calle Mártires de 3 de junio No. 6 "A" Altos Col. Centro, Huautla de Jiménez, Oaxaca. C.P. 68500 tel. (01 236) 378 07 66

oficinaregionalhuautla@live.com.mx

(K) MIAHUATLÁN

Calle Oriente S/N anexo al Palacio Municipal de Miahuatlán, Col. Centro Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. C.P. 70805 tel. (01 951) 572 17 47

oficinaregionalmiahuatlan@live.com.mx

(L) TLAXIACO

Calle Plaza de la Merced No. 9 Departamento 2, Col. Centro, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca. C.P. 69800 tel. (01 953) 552 23 72

oficinaregionaltlaxiaco@outlook.com.mx

(M) PUTLA VILLA DE GUERRERO

Calle Oaxaca No. 71, Centro Putla Villa de Guerrero, Oaxaca C.P. 71000 tel. (01953) 553 02 34
oficinadhputla@hotmail.com

••••• OFICINA CENTRAL DE LA DEFENSORÍA
Calle de los Derechos Humanos número 210.
Col. América Sur
Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050
Teléfonos: (01 951) 503 02 15 - 503 02 20
correo electrónico:
dhpresidencia@hotmail.com

••••• COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Calle de Arteaga número 414, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000
Teléfonos: (01 951) 514 81 28 - 514 80 36
correo electrónico:
fortalecimientodhpo@hotmail.com

:@DDHPO :DDHPO
www.derechoshumanosoaxaca.org

¡Asumir y vivir la sexualidad y la identidad de género es una decisión autónoma!

La orientación sexual y la identificación de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso (*Principios de Yogyakarta, marzo de 2007*).

La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de un mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos u otros, siempre que sean libremente elegidos) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, modos de hablar y modales.

El derecho a la No Discriminación es un principio rector en materia de Derechos Humanos, y un derecho fundamental para los diversos sectores de población, entre ellos, para la comunidad Lesbiana, Gay, Bisexuales, Travesti, Transexual, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI).

La discriminación es una limitación injusta de las libertades y derechos fundamentales de las personas, pues anula la autonomía, aumenta la desigualdad y la exclusión.

La discriminación puede ser entendida como toda distinción, exclusión o restricción que –basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra– tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. (Artículo 1º Constitución Federal y Artículo 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

Las obligaciones básicas de los estados respecto a la protección de los derechos humanos de las personas LGBTTTI, incluye:

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- La Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación sexual e Identidad de género del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de san José.
- Resolución de la OEA respecto a Los Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género
- Principios de Yogyakarta
- Declaración de Montreal: Salud Sexual para el Milenio.

1. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica, lesfóbica y transfóbica.
2. Prevenir la tortura, así como los tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas LGBTTTI privadas de libertad, prohibiendo y sancionando tales actos y garantizando que las víctimas reciban una reparación.
3. Derogar inmediatamente las leyes que penalizan la homosexualidad, incluyendo todas las leyes que prohíben relaciones sexuales con consentimiento entre adultos del mismo sexo.
4. Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.
5. Preservar la libertad de reunión, expresión y asociación pacífica para las personas (LGBTTTI).

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

MARCO NORMATIVO ESTATAL

- Ley para atender, prevenir y eliminar la discriminación en el estado de Oaxaca

**Calle de los Derechos Humanos número 210. Colonia América
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax.**

www.derechoshumanosoaxaca.org
e-mail: dhpresidencia@hotmail.com
Teléfonos: 50 302 15 y 50 302 20

 :@DDHPO

 :DDHPO

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, cuenta también con oficinas regionales en:

**¡Recuerda que nuestros servicios son completamente gratuitos!
¡Acude con nosotros!**